



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME N° 980-2010-MEM-AAM/JRST/KVS

Señora : Abg. Clara García Hidalgo
Asesora del Despacho Ministerial

Asunto : Modificación del cronograma de actividades de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Zanja", presentado por MINERA LA ZANJA S.R.L.

Ref. : Escrito N° 2030678 (28.09.10)

En atención al documento de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante la Resolución Directoral N° 033-2008-MEM/AAM de fecha 15 de febrero de 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó la solicitud de Modificación de inicio de cronograma y ampliación de plazo de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "La Zanja", de MINERA LA ZANJA S.R.L., a ejecutarse en las concesiones mineras "La Zanja N° 02", "La Zanja N° 04", "La Zanja N° 20", "La Zanja", y "La Zanja N° 32", ubicadas en los distritos de Tongod, Calquis y Pulan, provincias de San Miguel de Pallaques y de Santa Cruz de Succhubamba, departamento de Cajamarca.

Es de precisar, que dicha resolución administrativa señala que el cronograma de ejecución del proyecto minero, incluyendo los trabajos de rehabilitación, es de treinta (30) meses, cuya ejecución inició el día 01 de abril de 2008, caducando en consecuencia tales actividades, el día 10 de octubre de 2010.

1.2. En razón del escrito de la referencia, MINERA LA ZANJA S.R.L. solicita la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración La Zanja, relacionada a la aprobación de un nuevo cronograma de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución Directoral N° 033-2008-MEM/AAM de fecha 15 de febrero de 2008.

II. BASE LEGAL:

2.1. Decreto Supremo N° 020-2008-EM –Reglamento Ambiental para las Actividades de exploración Minera.

Artículo 26.- Vigencia de la resolución que aprueba el Estudio Ambiental y modificación de los plazos de ejecución

En la resolución que aprueba el estudio ambiental se aprobará el cronograma de ejecución del plan de trabajo, mensualizado. El titular podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de aprobación de su estudio ambiental, caso contrario, el titular deberá someter su estudio ambiental a un nuevo procedimiento de aprobación.

En caso que el titular requiera extender la ejecución de sus actividades aprobadas, por un plazo no mayor a tres (03) meses respecto del que fuera aprobado por la autoridad, podrá

1

kvs/jrst

www.minem.gob.pe

Av. De las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 6188700



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ejecutarlas con previo aviso a la DGAAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización del Ambiente – OEFA. Si el plazo fuera mayor, requerirá la previa aprobación del nuevo cronograma.

La DGAAM y el OEFA incluirán estas comunicaciones y las resoluciones que emitan en el ámbito de sus respectivas competencias, en su página web.

Artículo 36.- Modificación del EIA_{sd}

(...)

36.5 El procedimiento de modificación del EIA_{sd} debe iniciarse antes del término de su vigencia. Si el procedimiento se inicia con posterioridad a dicha fecha, la solicitud será declarada improcedente, quedando el titular, facultado para iniciar un nuevo procedimiento, conforme a ley, en cuyo caso, deberá presentar un nuevo EIA_{sd} completo para su evaluación.

Disposición Transitoria

Tercera.- Entiéndase que las Declaraciones Juradas y las Evaluaciones Ambientales otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 038-98-EM y el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, son equivalentes para efectos legales, a las Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA - y los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados – EIA_{sd} regulados por el presente Reglamento.

III. EVALUACIÓN:

3.1. MINERA LA ZANJA S.R.L. en razón del escrito N° 2030678 de fecha 28 de septiembre de 2010, solicita ante la DGAAM la aprobación de un nuevo cronograma de ejecución de las actividades contenidas en la Modificación de la Evaluación Ambiental¹ del proyecto de exploración "La Zanja", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 033-2008-MEM/AAM de fecha 15 de febrero de 2008.

Cabe precisar, que dicha resolución administrativa señala que el cronograma de ejecución del proyecto minero, incluyendo los trabajos de rehabilitación, es de treinta (30) meses, cuya ejecución inició el día 01 de abril de 2008, **caducando en consecuencia tales actividades, el día 10 de octubre de 2010.**

3.2. A efectos de dar el correspondiente trámite a la solicitud planteada, es pertinente tomar en consideración la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 020-2008-EM - Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, la cual señala que las Declaraciones Juradas y las Evaluaciones Ambientales otorgadas al amparo del Decreto

1

El Decreto Supremo N° 038-98-EM – Reglamento Ambiental para las actividades de Exploración Minera, derogado por el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, el día 12 de abril de 2008, consideraba a la Declaración Jurada (DJ) y a la Evaluación Ambiental (EA) como instrumentos de gestión ambiental para proyectos de exploración minera.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Supremo N° 038-98-EM y el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, son equivalentes para efectos legales, a las Declaraciones de Impacto Ambiental y los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados regulados por el citado Reglamento, respectivamente.

- 3.3. De lo expuesto, se infiere que la referida solicitud debe tramitarse dentro de los alcances del procedimiento administrativo denominado Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), regulado por el ítem BG09 – Modificación de Estudios Ambientales del Decreto Supremo N° 061-2006-EM –TUPA-MEM y por el artículo 26° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.
- 3.4. Del análisis realizado a la solicitud de Modificación del EIASd del proyecto de exploración "La Zanja", relacionada a la aprobación de un nuevo cronograma de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución Directoral N° 033-2008-MEM/AAM de fecha 15 de febrero de 2008, se advierte que **MINERA LA ZANJA S.R.L.** formuló tal petición antes del término de la vigencia de dicha resolución administrativa, así como también, ha cumplido con adjuntar toda la documentación requerida por el ítem citado en el párrafo precedente.
- 3.5. En ese sentido, la DGAAM debe considerar procedente la solicitud de Modificación del EIASd del proyecto de exploración "La Zanja", relacionada a la aprobación de un nuevo cronograma de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución Directoral N° 033-2008-MEM/AAM, de conformidad con el ítem BG09 del Decreto Supremo N° 061-2006-EM –TUPA-MEM y el artículo 26° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.

IV. CONCLUSIÓN

Los suscritos son de la opinión que la DGAAM apruebe la solicitud de Modificación del EIASd del proyecto de exploración "La Zanja", relacionada a la aprobación de un nuevo cronograma de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución Directoral N° 033-2008-MEM/AAM, de conformidad con el ítem BG09 del Decreto Supremo N° 061-2006-EM –TUPA-MEM y el artículo 26° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.

V. RECOMENDACIONES

Los suscritos recomiendan lo siguiente:

- 5.1. Durante el desarrollo de sus actividades de exploración minera, el titular está obligado a lo siguiente:
 - a) Ejecutar todas las medidas dispuestas en el estudio ambiental correspondiente, en los plazos y términos aprobados por la autoridad.
 - b) Adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por su actividad.



PERU

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

c) Ejecutar las medidas de cierre y post cierre correspondientes.

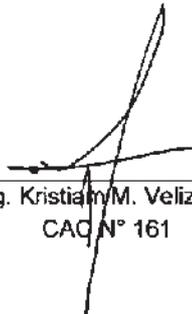
5.2. **MINERA LA ZANJA S.R.L.** podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce (12) meses, caso contrario, el titular deberá someter su estudio ambiental a un nuevo procedimiento de aprobación.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud, para los fines del caso.

Lima, **11 OCT. 2010**

Atentamente,


Julio Raúl Santoyo Tello
CIP N° 09412


Abg. Kristián M. Veliz Soto
CAQ N° 161

Resolución Directoral N° 327-2010-MEM/AAM

Lima, **11 OCT. 2010**

Visto, el Informe N° ⁹⁸⁰ -2010-MEM-AAM/JRST//KVS que antecede y estando conforme con lo informado; **SE RESUELVE: Primero.- APROBAR** la solicitud de Modificación del EIAS del proyecto de exploración La Zanja, relacionada a la aprobación de un nuevo cronograma de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución Directoral N° 033-2008-MEM/AAM, según el Anexo I de la presente resolución administrativa, de conformidad con el artículo 26° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM - Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera; **Segundo.- MINERA LA ZANJA S.R.L.** podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, debiendo comunicar previamente por escrito, a la DGAAM y al OEFA; **Tercero.-** Vencido el cronograma de actividades, **MINERA LA ZANJA S.R.L.** deberá presentar al OEFA un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas; **Cuarto.-** Remitir al OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente; **Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Energía y Minería de Cajamarca, a las Municipalidades Provinciales de San Miguel de Pallaques y de Santa Cruz de Succhubamba y a las Municipalidades Distritales de Tongod, Calquis y Pulan, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.




ABOG. CLARA GARCÍA HIDALGO
Asesora del Despacho Ministerial
R.V.M. N° 007-2009-MEM/VMM





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ANEXO I

Cronograma de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (Antes EA) del Proyecto de Exploración Minera La Zanja

Actividades	MESES																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Ejecución trincheras																														
Acoso Plataforma																														
Perforación Diamantina																														
Rehabilitación Ambiental																														

TRANSCRITO A:

Empresa : Minera La Zanja SRL
 Representante Legal : Luis Alberto De La Cruz Rengifo
 Dirección : Av. Carlos Villarán 790 Urb. Santa Catalina – La Victoria - Lima



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES**

Base legal : De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N°020-2008-EM

Titular : **MINERA LA ZANJA S.R.L.**

Proyecto : **Exploración – LA ZANJA**

N° Escrito comunicación : **2128891**

Fecha Escrito comunicación : **19 de setiembre de 2011**

ANTECEDENTES:

Documento de aprobación : **Resolución Directoral N° 327-2010 -MEM-AAM de fecha 11 de octubre de 2011**

Duración de actividades : **Hasta el 20 de marzo de 2014**

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Comunica Fecha de Inicio de Actividades: **20 de septiembre de 2011**



Lima, 19 de septiembre 2011

Señor
Dr. Carlos Ernesto Bustamante Donayre
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
Ministerio de Energía y Minas

Asunto : Inicio de actividades indicadas en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Exploración La Zanja, de Minera La Zanja S.R.L.

Referencia: Resolución Directoral N° 327-2010-MEM-AAM de fecha 11-10-2010
Escrito 2030678 de fecha 28.09.10

De nuestra consideración:

Minera La Zanja S.R.L., con RUC N° 20507975977, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 790, Urbanización Santa Catalina, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por el Ing. Luis Alberto de la Cruz Rengifo, según poder inscrito en el asiento N° C00001 de la ficha 11663193 del Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, atentamente decimos:

Que, mediante escrito N° 2030678 de fecha 28 de septiembre del 2010 presentamos a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas (DGAAM) la Modificación del Cronograma de Actividades del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Exploración "La Zanja", la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 327-2010-MEM-AAM de fecha 11 de octubre 2010 de conformidad con lo establecido en el Art. 30° de Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera aprobada por D.S.N° 020-2008-EM.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art.17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (D.S. N° 020-2008-EM), por la presente comunicamos a Usted que el día 20 de septiembre del presente año iniciaremos las actividades del cronograma de exploración minera, según lo mencionado en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Exploración "La Zanja".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra estima personal.

Atentamente,

Ing. Luis Alberto de la Cruz Rengifo
Gerente de Operaciones
Minera La Zanja S.R.L.